



ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE ACEPTA LA EXCUSA DEL COMISIONADO PROPIETARIO LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA DE PARTICIPAR EN EL TRÁMITE, DISCUSIÓN Y/O DECISIÓN DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN LOS QUE EL SUJETO OBLIGADO SEA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Fecha de aprobación: 10 de agosto de 2023

## CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California es el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que le corresponde garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismo de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. Dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto.
- II. Que el Pleno el órgano máximo de dirección del Instituto, funcionará de forma colegiada y estará integrado por una persona Comisionada Presidente y dos personas Comisionadas Propietarias y sus decisiones te tomarán por mayoría de votos.
- III. Que corresponde al Pleno conocer y resolver los recursos de revisión, denuncias y otros procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstos en la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales; resolver sobre las denuncias y verificaciones por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de acceso a la información y en materia de datos personales; así como aquellas que señalen la Ley de Transparencia, la Ley de Datos Personales y demás disposiciones aplicables.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder las universidades públicas, instituciones de educación superior.





- V. Que el 31 de julio de 2023, la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, determinó nombrar al C. Luis Carlos Castro Vizcarra, Comisionado Propietario del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, por un periodo de 5 años.
- VI. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción I, 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Propietario Luis Carlos Castro Vizcarra, presentó mediante oficio ITAIPBC/OI/CP/0795/2023 solicitud de excusa para la tramitación, discusión y/o decisión de los asuntos jurídicos y de cualquier otra índole en los que el sujeto obligado sea la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, adjuntando un listado de trece recursos de revisión pendientes de resolución en su ponencia.

Por lo anterior, en términos del artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 33, 34, 35 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este H. Pleno del Instituto, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la solicitud de excusa del Comisionado Propietario Luis Carlos Castro Vizcarra de participar en la tramitación, discusión y/o decisión de los asuntos jurídicos y de cualquier otra índole en los que el sujeto obligado sea la Universidad Autónoma del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de este Órgano Garante.

**TERCERO.** Los asuntos que se encuentran en trámite y pendientes de su resolución en la ponencia del Comisionado Propietario Luis Carlos Castro Vizcarra, deberán ser re-turnados a las ponencias del Comisionado Presidente José Francisco Gómez Mc Donough y la Comisionada Propietaria Lucía Ariana Miranda Gómez para su substanciación.

**CUARTO.** Notifíquese a la Secretaria Ejecutiva y a la Encargada de la Plataforma Nacional de Transparencia, adscritas a este Instituto, a efecto de que realicen las gestiones necesarias tendientes a dar cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye al auxiliar de informática la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto.





JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH

COMISIONADO PRESIDENTE

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ COMISIONADA PROPIETARIA

LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA COMISIONADO PROPIETARIO

> JIMENA JIMÉNEZ MENA SECRETARIA EJECUTIVA





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Oficio Número: ITAIPBC/OI/CP/0795/2023

Asunto: Excusa

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Mexicali, Baja California a 07 de agosto de 2023.

DR. JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ COMISIONADA PROPIETARIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTES. -

Estimadas personas integrantes del Pleno de este Órgano Garante, en espera de que el presente les encuentre con bien, en términos de los artículos 33, fracción I, 34, 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y 241 del Reglamento de la citada Ley, solicito la no participación en el trámite, discusión y/o decisión del suscrito en los asuntos jurídicos y de cualquier otra índole en los que el sujeto obligado sea la Universidad Autónoma del Estado de Baja California.

La Ley de Transparencia local establece como impedimento para las personas comisionadas del Instituto el tener una relación personal, comercial o profesional con alguna de las partes en el procedimiento o decisión de que se trate, y dispone que, en aras de garantizar el principio de imparcialidad en la toma de decisiones, se deberá plantear la excusa oportunamente ante el Pleno cuando exista la posibilidad de conflicto de intereses o de incompatibilidad.

Bajo tal tenor, el suscrito me encuentro bajo una licencia temporal de mi plaza como docente en la Universidad Autónoma del Estado de Baja California, lo que configura la fracción I del artículo 33 de la Ley local, sin que eso presuponga una afectación a la decisión que pudiera llegar a tomar ante los asuntos del citado sujeto obligado; sin embargo, con la finalidad de brindar la mayor certeza posible, presento la solicitud de excusa.

Actualmente, la ponencia a cargo del suscrito tiene en trámite y pendiente de resolución, trece (13) recursos de revisión en contra del sujeto obligado Universidad Autónoma del

- Mexicali (686) 558.6220 | Tijuana (664) 621.1305
- **0**0⊚@itaipbc
- @ www.itaipbc.org.mx
- Sede Mexicali: Calle H No. 1598, Colonia Industrial, C.P. 21010.
- Tijuana: Avenida Rufino Tamayo 9970, Zona Rio, C.P. 22320.



Estado de Baja California, por lo que pongo a su consideración que los mismos sean returnados a las ponencias que tienen a su digno cargo, siendo ellos:

|    | Recurso         | Sujeto obligado                                    | Estado                |
|----|-----------------|--|-----------------------|
| 1  | REV-DP/762/2019 | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |
| 2  | RR/338/2022     | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |
| 3  | RR/498/2022     | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |
| 4  | RR/519/2022     | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |
| 5  | RR/585/2022     | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |
| 6  | RR/603/2022     | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |
| 7  | RR/690/2022     | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |
| 8  | RR/950/2022     | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |
| 9  | RR/1076/2022    | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |
| 10 | RR/0008/2023    | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |
| 11 | RR-DP/014/2023  | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |
| 12 | RR/0467/2023    | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |
| 13 | RR/0533/2023    | Universidad Autónoma del Estado de Baja California | Pendiente de resolver |

Sin otro particular por el momento, quedo de usted,

ATENTAMENTE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

0 9 AGO 2023

DR. LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA

INSTITUTO DE TRANSCOMISIONADO PROPITARIO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PÚRACCES OTACCIÓN DE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE DATOS PERSONALES CAMALES CAMALES DE DATOS

DE BAIOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

<sup>@</sup>www.itaipbc.org.mx

<sup>⊙</sup> Sede Mexicali: Calle H No. 1598, Colonia Industrial, C.P. 21010.